

Montevideo, 7 de agosto de 2019

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 011/2019

PARTIDO: COLÓN - VERDIRROJO

CANCHA: SAN TELMO

FECHA: 27/07/2019

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que en el formulario del partido, la terna arbitral denuncia al Inspector titular del Club Colón FC., Sr. Daniel Mesa por falta de colaboración y protestas. Asimismo y en dicha instancia se denuncia al jugador No. 30 del Club Verdirrojo, Sr. Lucas Rodríguez por no hacer caso a la orden de los jueces de irse al vestuario en momentos en que fuera descalificado del juego por golpear en el rostro a un rival y continuar con las protestas al abandonar la cancha.
- 2) Que se procedió a otorgar vista a las Instituciones, las que fueron evacuadas en tiempo y forma, efectuando los respectivos descargos, no ofreciendo prueba alguna.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en lo que respecta a la denuncia contra el Inspector titular del Club Colón FC., entiende este Tribunal que la denuncia realizada por los jueces carece de elementos formales para poder ingresar en su análisis en lo que respecta a la falta de colaboración. Los tres jueces en el formulario del partido y en sus respectivos ampliatorios nada dicen sobre cuáles fueron los hechos denunciados en contra del citado Inspector, en lo que respecta a su falta de colaboración. Por

tanto y en tal sentido, este Tribunal solamente ingresará en el análisis de la denuncia por protestas en virtud de lo dispuesto por el artículo 112 inciso 3ero. del CDD.

- 2) Por su parte y en lo que respecta a la denuncia contra el jugador del Club Verdirrojo, el Sr. Lucas Rodríguez, entiende este Tribunal que el mismo deberá ser sancionado en función de lo dispuesto por el artículo 114 lit. A del CDD, en función de haber sido expulsado del juego por propinar un golpe a un rival que llevo a destino. Asimismo, deberá también ser sancionado por protestas de conformidad a lo dispuesto por el art. 112 inciso 1ero. del CDD, las cuales son expresamente reconocidas por el Club que representa al evacuar el traslado. Las penas contempladas en las dos normas precitadas deberán aplicarse en forma armónica teniendo en cuenta la falta de antecedentes del jugador denunciado.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE
BASQUETBOL RESUELVE:**

- 1) **SANCIONESE AL INSPECTOR TITULAR DEL CLUB COLÓN SC., SR. DANIEL MESA CON LA PENA DE SUSPENSIÓN DE 15 DÍAS DE SUSPENSIÓN (ART. 112 INCISO 3ero. DEL CDD), POR NO CONTAR CON ANTECEDENTES.**
- 2) **SANCIONESE AL JUGADOR DEL CLUB VERDIRRO, SR. LUCAS RODRÍGUEZ CON LA PENA DE CUATRO (4) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN (ART. 112 INCISO 1ero. DEL CDD Y 114 LIT. A DEL CDD).**
- 3) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA**

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariña

Dr. Esc. Gustavo Misa